

LA FILOSOFÍA PERENNE. UNA PROPUESTA VIGENTE PARA LA FILOSOFÍA CONTEMPORÁNEA DEL DERECHO

Martín HERNÁNDEZ*

...hubiera sido vano de mi parte pretender que yo iba a triunfar allí donde los más ilustres pensadores han fracasado, verdaderamente, no sé ni puedo afirmar qué es la justicia, la justicia absoluta que la humanidad ansía alcanzar, sólo puedo estar de acuerdo en que existe una justicia relativa y puedo afirmar qué es la justicia para mí...**

La posesión y la práctica de lo que a cada uno es propio será reconocida como justicia. ***

SUMARIO: I. *Una reflexión inicial.* II. *Lo perenne.* III. *La Antigüedad y la Edad Media deben ser escuchadas.* IV. *¿Qué puede aportar la filosofía perenne a la filosofía del derecho contemporánea?*

No puedo pasar por alto mi gratitud al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, por permitirme compartir algunas reflexiones sobre la filosofía del derecho; alabo al Instituto por organizar este tipo de encuentros de ideas acerca de lo jurídico, pues soy un convencido que el hombre está llamado a buscar la verdad y en este caso particular la verdad de lo jurídico.

* Universidad Anáhuac del Sur, México.

** Hans Kelsen, *¿Qué es la justicia?*

*** Platón, *La República.*

I. UNA REFLEXIÓN INICIAL

Surge en mí la necesidad de realizar una aclaración inicial. Este trabajo no tiene otro objetivo que el de rescatar la riqueza del pensamiento clásico con relación a la filosofía del derecho, a la esencia de éste y a su manera de expresarse. Tengo claro que no solucionaré con ello toda la complejidad que hoy se despliega alrededor de diversos tópicos jurídicos, pero sí podemos encontrar en ese pensamiento una luz que poco a poco nos guíe hacia la esencias de la ciencia del derecho. No trato de convencer, sino de exponer cómo el hombre contemporáneo puede dar respuesta desde esta perspectiva a algunos problemas que se le presentan. En concreto, se trata de explicar cuál sería la aportación que podemos esperar de la filosofía perenne.

Partiendo del dato de la experiencia podemos observar que, como nunca, el hombre se desarrolla de múltiples formas, que asume muy diversos y variadas funciones y está al pendiente de un sin fin de cuestiones y preocupaciones; que la complejidad representa un reto que está dispuesto a enfrentar, que si bien la tecnología se le presenta como una solución para hacer frente a dicho laberinto, paradójicamente, el hombre al parecer más dominador y más controlador de situaciones, se ve perdido e impotente ante cuestiones como su persona, su familia, su salud, etcétera. En efecto, el hombre que controla las grandes empresas, maquinarias poderosas, autos que alcanzan altas velocidades, que se comunica al otro lado del mundo de manera inmediata, no puede hacer frente a sus angustias, depresiones y neurosis. ¡Que paradoja más grande! Pero no queda allí la situación, cómo es posible comprender que el hombre estructure grandes consorcios, economías, e incluso Estados; que busque consensos, estrategias financieras y en un momento dado no vea que la comunidad más simple, más minúscula, como la familia, esté más afectada y deteriorada. La lluvia de ideas se ha convertido en un instrumento de poder, en donde el hombre se ha dado cuenta que entre más confusión más posibilidades de sobresalir y de triunfar se tienen. Antes se decía “divide y vencerás”, ahora debemos decir confunde y vencerás. Sí, es tanta la información que se maneja y circula, que el hombre se ha convertido en un repetidor, más que en un ser reflexivo y valorativo, siendo que esto es lo propio de él. Actualmente la rapidez de los acontecimientos y esa complejidad de la que he hablado hacen que la persona

no cuente con el tiempo y espacio para cuestionar y descubrir la realidad de las cosas, las cuales —nuevamente la paradoja— son más simples de lo que se piensan.

Pero, ¿y el derecho?, ¿qué tiene que ver con lo anterior?, desafortunadamente corre la misma suerte, vivimos en la paradoja de lo jurídico, pues como nunca se escribe sobre derechos humanos, derecho de familia, la vida, la libertad, etcétera, cuántos de estos temas, por dar un ejemplo, se encuentran en el debate diario, en el diálogo, en la política, y no obstante, parece que nos alejamos de vivirlos plenamente. Una cruda ironía que enfrentamos día con día. Se habla y estudia la libertad y cada vez se es más preso del egoísmo y sed de poder; sobran discusiones y textos sobre el respeto a la vida y cada vez más se atenta contra ella; hoy el consenso es la medida y no logramos ponernos de acuerdo; la tolerancia es un valor supremo en la actualidad y no somos capaces de respetar el derecho de los otros. Todo esto no me hace más que lanzar la pregunta ¿qué le está pasando al derecho?, ¿dónde está la justicia?

¿No será acaso, me llego a preguntar, que estamos perdidos dentro de lo vertiginoso de la vida?, acaso la velocidad de lo novedoso se le está presentando al hombre como un vicio, pero dando la apariencia de apetecible lo confunde y ofusca. No podemos negar que esta novedad ha sido desde el siglo pasado una adicción, actualmente no importa tanto lo verdadero como lo novedoso, entre más novedosa sea una doctrina, filosofía o una idea, más valor se le concede y si se le agrega un toque de confusión y complejidad es totalmente plausible. Esta novedad toma como premisa, y al parecer es un requisito para su éxito, el descartar todo lo que sea anterior a ella. De este modo lo antiguo o lo pasado queda descartado por el sólo hecho de serlo.

Así, novedad y complejidad son sinónimos de éxito, poder y sabiduría. Sí, de sabiduría, pues hoy esta última no se mide por la profundidad con que se aborda o se enfrenta una problemática, sino más bien por la extensión con que se presenta. Actualmente el hombre prestigiado y reconocido no es el que enfrenta la realidad y trata de llegar a la esencia de las cosas, sino más bien aquel que maneja más datos o información, sea cual fuere el fin que se le dé.

Se presentan como nuevos los viejos grandes problemas del hombre, basándose en tesis evolucionistas, cambios sustanciales, nuevas estructuras mentales, como si el hombre en esta vertiginosa evolución un día dejara de ser hombre para transformarse en otra cosa, donde evolución es

sinónimo de trasformación, así que según esta concepción tenemos que esperar el momento de transformarnos.

No estamos en contra de lo novedoso, sino más bien contra lo novedoso no sujeto a una crítica y reflexión que permita hacer frente a la realidad y a descubrir la verdad. Como dije, no es un reproche, sino una invitación a la reflexión profunda, a la reflexión filosófica.

II. LO PERENNE

Considero que el hombre no es un ser que va brotando momento a momento, sino un ser que trasciende, su constitución ontológica da prueba de ello. En esta esencia humana existe algo que permanece y que lo hace ser lo que es y no otra cosa. Ante esto, muchos argumentarán en contra el aspecto evolutivo y de cambio que aparentemente hoy más que nunca se observa, a ello debemos afirmar que el hombre dentro de esa esencia es un ser histórico y que como tal está sujeto a una historicidad, entendiendo por ésta “la mudanza permaneciendo en el mismo ser y, por tanto, permaneciendo un sustrato o núcleo inmutado”¹ de lo que se sigue que hay una esencia inmutable que al operar nos permite hablar de naturaleza, en este caso, de naturaleza del hombre, pues como señala Santo Tomás de Aquino “a toda naturaleza corresponde, en efecto, algo fijo y determinado, pero proporcionado a ella”,² sólo a partir de aceptar la existencia de un naturaleza es que podemos discernir una serie de normas y reglas propias y objetivas.

El conocimiento de la naturaleza de las cosas es lo que permite hablar de una filosofía y de una filosofía perenne concretamente. De una filosofía, porque como ciencia del ser por sus primeros principios obtenidos por la razón natural, permite no sólo explicar las cosas sino desentrañar sus causas últimas y sus fines propios. De allí que sea necesario conocer los principios o aquello por lo cual es, o se conoce, o se hace,³ pues sólo así existirá verdad en los juicios emitidos.

Lo anterior nos posibilita para referirnos a una filosofía perenne, entendiendo por perenne un adjetivo que expresa algo continuo, incesante,

¹ Hervada, Javier, *Introducción crítica al derecho natural*, España, Eunsa, 1999, p. 99.

² Aquino, Tomás de, *Suma teológica*, I-II, q.10, a. 1, ad 3.

³ Véase Caturelli, Alberto, *La filosofía*, España, Gredos, 1977, p. 30.

que no tiene intermisión o interrupción;⁴ de allí que hablemos de permanencia. En efecto, cuando me refiero a la filosofía perenne hago referencia a esa filosofía que ha descubierto los principios de las cosas, la esencia de las mismas y a partir de ellos ha tratado de dar una respuesta a los problemas que el hombre como hombre enfrenta, es una filosofía básicamente generada en la Antigüedad y en la Edad Media pero que es actual, pues nunca se aleja de la realidad concreta. Muchas veces se piensa que esa filosofía es inoperante y por lo tanto ajena a las “nuevas” problemáticas, todo ello bajo la visión de lo novedoso a la que me he referido, pero no es así, la filosofía es vida y ambas no pueden ir separadas, pues en términos del maestro Caturelli:

el acto de filosofar es inseparable de la situación concreta, en la cual existe el filósofo, y por eso asume desde dentro todos los problemas de semejante situación. Sería sencillamente absurdo e imposible pretender filosofar, pensar, haciendo abstracciones de nuestra actual situación concreta; como si pretendiéramos pensar repitiendo intemporalmente las fórmulas de una escuela o asumir los problemas de otra época. Esto es imposible y semejante actitud suele proporcionar una falsa “seguridad” y un dogmatismo que nada tienen de filosóficos y que están tan separados de la realidad como la nada del ser. Cierto es, naturalmente, que la verdad es supra-histórica, y por eso mismo legítima la filosofía; pero también es simultáneamente verdadero que jamás se piensa fuera de la situación concreta.⁵

De este modo la filosofía perenne es la búsqueda de la verdad, que como tal es trascendente, y que al ir descubriendo principios sólidos permite explicar y solucionar problemas actuales, pues el desentrañar las causas últimas de lo creado da certeza y razón de lo existente, dando soluciones a los problemas de hoy y de siempre, pues mientras exista un hombre en esta tierra los problemas que aquejen a su esencia y si ésta es lo que lo hace ser, una solución adecuada será siempre válida y universal.

⁴ *Diccionario de la Lengua Española.*

⁵ Caturelli, *op. cit.*, nota 3, pp. 31 y 32.

III. LA ANTIGÜEDAD Y LA EDAD MEDIA DEBEN SER ESCUCHADAS

Espero estar siendo claro en la exposición, no se trata de desechar lo nuevo por nuevo, ni lo antiguo por antiguo, se trata sólo de descubrir la verdad de las cosas, la realidad de las mismas, sometiendo cada solución, cada opinión, a un juicio crítico, para ello es necesario sujetarse al juicio de los Primeros Principios, pues sólo éstos nos permitirán saber que la opinión o solución planteada es la mejor y más adecuada para hacer frente a las situaciones conflictivas que vivimos. Es tiempo de alejarnos del relativismo e inmanentismo, que han probado ser ineficaces para solucionar los conflictos humanos, hemos confiado ciegamente en la razón cayendo en un racionalismo que nos llevó a perder de vista la realidad, hemos intentado por el voluntarismo y ello a costado muchas vidas humanas, ahora vemos en el consensualismo y en liberalismo la salida a nuestros problemas y hoy son más complejos. Es necesaria volver a la realidad, dejarnos de perjuicios absurdos y atender a la experiencia y sabiduría, que como sabiduría es válida para cualquier tiempo, redescubramos esa sabiduría, fiel a la esencia y naturaleza de las cosas, no importando quién o cuando fue descubierta, sino atender a que es capaz de solucionar los problemas por sus causas últimas. Volvamos al ser de las cosas.

No puedo dejar de sorprenderme al leer en los diálogos de Platón que muchos de los problemas discutidos son actuales, al leer en ese autor sobre la justicia, la voluntad, las leyes, el gobierno, entre otros. Parece ser que el enfrentamiento de Sócrates con los sofistas es una discusión contemporánea, los mismos argumentos, las mismas objeciones, la lucha entre el relativismo sofista y la objetividad platónica es diálogo actual. Cuando uno profundiza en la ética aristotélica, en su *Tratado de la justicia* o en su *Política*, descubre principios arrancados de la realidad, no se diga al hablar de las leyes, en donde queda demostrado que con la luz natural de la recta razón el hombre de la antigüedad logró descubrir cosas de suyo valiosas y por ende verdaderas. No se diga cuando uno lee en la *Suma teológica* respondiendo el Aquinate a las objeciones sobre la justicia, la ley natural, el valor de lo justo y otras cuestiones, que si bien son dichas por un no jurista, toman valor por sí solas pues son apegadas a la verdad de las cosas y no al subjetivismo de su autor.

Es cierto que la

antigüedad no tenía nuestra tecnología y su ciencia era mucho más especulativa y menos “justificada empíricamente” que la actual, pero en la antigüedad sabían estudiar al hombre bajo ciertos aspectos, con más profundidad que hoy, porque trataban de moverse precisamente no sólo en la superficie de las apariencias, sino también observando los fundamentos metafísicos de la condición humana.⁶

Debe quedar claro, siguiendo al maestro Giovanni Reale: “absolutamente no es un regreso acrítico a ciertas ideas del pasado, sino la asimilación y fruición de algunos mensajes de la sabiduría antigua que, si son bien asimilados y meditados pueden, aunque no logren curar completamente, al menos alcanzar atenuar los males del hombre de hoy, erosionando las raíces de las cuales derivan”.⁷

Pero permítanme dar unos breves ejemplos:

Muchos de los alumnos de mi cátedra de filosofía del derecho, al tocar el tema del derecho natural y del derecho positivo, se sienten inmersos en una problemática actual, candente y novedosa, al menos de inicios del siglo XX a la fecha, qué sucede cuando leemos estos pasajes:

El primero de Aristóteles, que señala: “En el derecho político, una parte es natural, y la otra es legal. Es natural lo que, en todas partes, tiene la misma fuerza y no depende de las diversas opiniones de los hombres; es legal todo lo que, en principio, puede ser indiferente de tal modo o del modo contrario, pero que cesa de ser indiferente desde que la ley lo ha resuelto”.

El Aquinate dice:

El derecho o lo justo es cierta obra adecuada a otra según algún modo de igualdad. Pero de dos maneras puede algo ser adecuado a algún hombre: primera, por la misma naturaleza de las cosas; por ejemplo, cuando alguien da tanto para recibir otro tanto igual y esto se llama derecho natural: segunda, por convenio o de común acuerdo; por ejemplo, cuando alguien se da por contento si recibe tanto. Esto último puede hacerse de dos modos: primero, en virtud de algún convenio privado, como cuando se firma

⁶ Reale, Giovanni, *La sabiduría antigua*, España, Herder, 1996, p. 17.

⁷ *Ibidem*, p. 16.

un contrato entre personas privadas; segundo, en virtud de un convenio público; por ejemplo, cuando todo el pueblo conviene en que algo se dé por adecuado y commensurado a otra cosa, o cuando esto lo ordena el principio, que tiene a su cargo el cuidado del pueblo y lo representa; y esto se llama derecho positivo.⁸

Considero que tanto en la antigüedad como en el medioevo sabían algo de derecho positivo y de derecho natural. Pero hay más ejemplos: hoy existe un tema muy tratado y debatido: el de los derechos humanos, el cual, mirando atrás, se hace referencia a la escuela de derecho natural, al siglo XVI, con el *iusti naturalismo moderno*, la Revolución norteamericana y la francesa, creyeron que no sólo la antigüedad y la Edad Media no los conoció, sino que siempre fue contra ellos, pues se piensa inmediatamente en la esclavitud, el supuesto oscurantismo del medioevo, etcétera, a ello debemos responder con el siguiente pasaje de Santo Tomás:

Según el orden de las inclinaciones naturales, así es el orden de los preceptos de la ley natural. Pues bien, en primer lugar, radica en el hombre la inclinación al bien según su naturaleza en el cual conviene con todas las sustancias, y así cualquier sustancia apetece la conservación de su ser según su naturaleza, y por esta razón pertenece a la ley natural todo aquello que contribuye a la conservación de la vida del hombre e impide su destrucción. En segundo lugar, radica en el hombre la inclinación a cosas más concretas según su naturaleza en la que conviene con los restantes animales, como la unión del macho y la hembra, la crianza de los hijuelos y cosas semejantes. Por último, radica en el hombre al bien según su naturaleza racional, que le es propia y exclusiva, y así el hombre tiene inclinación natural a conocer la verdad acerca de Dios y a vivir en sociedad, y por esta razón pertenece a la ley natural que el hombre evite la ignorancia, que no ofenda a los demás hombres con los que tiene que convivir y cosas semejantes.⁹

En el pasaje citado encontramos un fundamento sólido, basado en la naturaleza humana del derecho a la vida, a la unión marital, a la participación política, y la educación. No se basa el Aquinate en deducciones lógicas como algunos naturalistas muestran los derechos humanos, sino

⁸ Aquino, II-II q. 57, a. 2.

⁹ Aquino, I-II q. 94, a. 2.

en la realidad del ser personal del hombre, con fundamento metafísico y por ende real.

Pero para no caer en lo que se pueda pensar una abstracción, que hoy espanta a muchos, pues se piensa en ella como sinónimo de utópico, de irreal, inalcanzable— lo cual no sé si se dice por desprecio o por ignorancia, pues lo abstracto es el pensamiento propio del hombre y, como ejemplo, el propio concepto de derecho que es abstracto—me dirigiré por último, al ámbito práctico, como es el caso de la seguridad jurídica, que se muestra como una obra del positivismo jurídico, quien aparece como creador de esa garantía a través del constitucionalismo o la estructura estatal y de un Estado de derecho. Pues bien, veamos lo siguiente: “El juzgar pertenece al juez en cuanto que goza de pública potestad y por tanto debe informarse en el juicio, no como persona privada, sino como persona pública. Esta información atiende a dos extremos: primero, a las leyes públicas, contra las cuales no puede proceder, y segundo, al caso particular, mediante los testigos y otros documentos legítimos”.¹⁰

Nuestro autor sigue diciendo: “El juez es intérprete de la justicia. Pero la justicia entraña alteridad. Por consiguiente es necesario que el juez juzgue entre dos, de los cuales uno es el acusador y el otro el reo. No se puede acusar a nadie en juicio si no tiene acusador”.¹¹

Pero nuestro citado autor también conoce la distinción entre denuncia y querella y lo expresa así: “Cuando el delito es tal que redunda en perjuicio de la sociedad, está uno obligado a acusar, siempre que pueda probar suficientemente su acusación... Pero si el delito no redundara en perjuicio de la comunidad o no pudiera probarlo suficientemente, no estaría obligado a acusar, pues nadie está obligado a lo que no puede hacer de modo debido”.¹²

Este autor aparece como todo un defensor de las garantías del acusado o reo, es más, parece que está de acuerdo en las campañas actuales sobre la denuncia de delitos. Pues bien, este autor es Santo Tomás de Aquino, del cual he citado varios fragmentos de su obra, la *Suma Teológica*. Lo he hecho sin otra intención que invitar a los juristas contemporáneos a escuchar a esa filosofía perenne a estudiarla y, si es necesario, volverla

¹⁰ Aquino, II-II q. 67, a. 2.

¹¹ Aquino, II-II q. 67, a. 3.

¹² Aquino, II-II q. 68 a. 1.

a estudiar, tal vez encontremos algunas respuestas vigentes a la problemática actual.

IV. ¿QUÉ PUEDE APORTAR LA FILOSOFÍA PERENNE A LA FILOSOFÍA DEL DERECHO CONTEMPORÁNEA?

Llego el momento de señalar lo que desde mi punto de vista puede aportar concretamente la filosofía perenne a la filosofía del derecho contemporánea, lo cual he resumido en cinco puntos que considero básicos, reitero que no niego la importancia de la filosofía contemporánea sólo propongo que ésta sea perfeccionada por la filosofía perenne y que así de cada una se tome lo que de verdadero tienen, pues ello redundará en el bienestar del hombre:

Primero es necesario volver a la realidad y por ende a la verdad, pues el hombre está dotado de una inteligencia y voluntad, las cuales le permiten descubrir esa realidad que lo rodea y actuar en consecuencia, debe esforzarse por ser penetrativo en sus reflexiones permitiendo dotar a las ciencias, en este caso a la ciencia jurídica, de principios sólidos a partir de los cuales se piensen los problemas. Principios que deben por un lado coadyuvar a la labor legislativa y por otro dar la solución más justa a los conflictos de intereses que se presentan. No se trata de ocupar esas facultades en crear falacias, que tarde o temprano se vuelven contra el hombre, ni tampoco hacer uso de ellas para intereses personales, sino que, fieles a esos principios deben hacer realidad la objetividad de la justicia. Que sea la realidad la que mida al hombre y no que sea el hombre el que pretenda generar la realidad, ya que esto último podría acarrear, como de hecho ha ocurrido, que tarde o temprano el hombre se encuentra desconcertado, preguntándose ¿dónde estuvo la falla?, ¿qué estuvo mal?; es necesario alcanzar un conocimiento reflejo de la realidad, que sea como “la imagen reflejada en el espejo; la imagen no es el objeto reflejado, pero existe el objeto reflejado y por eso la imagen es verdadera”.¹³ Es así como el filósofo contemporáneo debe partir de la realidad, y no del querer y del pensar, pues puede ello generar juicios que pudieran ser erróneos. El derecho es uno, que si bien se predica de muchas cosas,

¹³ Hervada, Javier, *Lecciones propedéuticas de filosofía del derecho*, España, Eunsa, 2000, p. 61.

existe en él una esencia real, misma que es deber del estudiioso de la filosofía del derecho descubrir.

En segundo lugar, es indispensable recuperar la metafísica, pues sólo ella es verdadero fundamento para una adecuada filosofía del derecho. Comparto la opinión del doctor Hervada de que el abandono de la metafísica es una de las causas del inmanentismo contemporáneo que en sus distintas formas se presenta en diversas filosofías del derecho, pues a decir del profesor de Navarra: “La raíz de estos movimientos hay que encontrarla en el abandono de la metafísica. Rechazada la metafísica, resulta una consecuencia directa e inmediata el total repudio de cualquier concepción trascendente del hombre, de la sociedad y del derecho, pues sólo la metafísica accede a las causas últimas y a la íntima esencia de la realidad.”¹⁴

Tan es así que el sólo hecho de preguntarnos por el fundamento último del derecho nos ubica en una actitud metafísica, pues sólo esta ciencia es la que nos puede responder esa pregunta, y a partir de su respuesta se podrán explicar los conceptos de la ciencia jurídica o de la teoría general del derecho.

Debo aclarar que hablo del fundamento último del derecho, no de definiciones o meros conceptos, sino de la pregunta última de lo jurídico, por tanto de su ser y en consecuencia del orden de las cosas. La Antigüedad y la Edad Media pueden aportarnos mucha luz en esta cuestión.

En tercer lugar, y no por ser menos importante, me referiré a la necesidad de volver a la persona. Hoy el hablar de persona en la jerga jurídica es aceptar sin más miramientos que estamos ante un ente imputable de derechos y obligaciones. Considero que la filosofía del derecho debe ir más allá, pues es su objeto propio preguntarse por qué ese ente puede ser sujeto de derechos y obligaciones, qué facultades y apetencias lo ubican en esa posición, por qué sólo el ser personal es capaz de ello. Pues si a una persona se le puede imputar un derecho o una obligación es porque está en aptitud de recibirla, es decir, la persona en su constitución ontológica es de suyo jurídica, esa juridicidad no es algo puesto a añadido, sino que forma parte de su ser, de allí que resulta importantísimo que la filosofía del derecho no pierda de vista el ser personal del hombre en su esencia y naturaleza, en este sentido nuevamente el doctor Hervada señala: “Nada jurídico podría el legislador dar, si ese acto de dar no se asen-

¹⁴ *Ibidem*, p. 582.

tase en un núcleo de juridicidad dado por la naturaleza: faltaría el supuesto ontológico. El legislador da leyes, porque el hombre está naturalmente hecho para recibirlas; da derechos, porque el hombre es naturalmente capaz de ser titular de ellos”.¹⁵

Considero que no podemos encontrar mejores estudios acerca de la persona, que aquellos que ofrece la filosofía perenne, radicando allí la importancia de su estudio y vuelta a ella, pues estoy convencido que del concepto que de persona se tenga, será la idea de derecho se maneje.

Un cuarto punto es el rescatar la concepción del derecho como objeto de la justicia, percibido por Sócrates, desarrollado por Aristóteles, aplicado por el mundo romano y sistematizado en Tomás de Aquino. Es indispensable comprender cómo la justicia exige la existencia de un derecho sobre el cual actúe, siendo éste su objeto propio; no se trata de entrar en discusiones, sólo decir que el orden natural que se ha venido descubriendo a lo largo del devenir histórico acredita que para que se pueda hablar de justo o injusto es necesario que alguien tenga algo que sea suyo, pues sobre lo suyo el hombre podrá discernir y actuar en justicia, esto suyo es el derecho, esa cosa que le es debida a una persona ya por naturaleza, ya por voluntad, pues de lo contrario la justicia deja de ser objetiva y real para convertirse en un concepto vacío y lleno de subjetivismo que está a la disposición del más hábil o con mayor poder. La realidad de la justicia debe imponerse, como plantearon los autores citados, como valor en sí mismo trascendente y no como algo relativo y cambiante; a partir de ello se podrá descubrir una adecuada concepción del derecho, que si bien se predica de muchas cosas, tiene en sí mismo una esencia propia y real.

Para finalizar y como quinto punto sería apropiado que se tome en cuenta el estudio de la filosofía perenne respecto a *la unidad de lo jurídico*, en los pasajes antes citados de Aristóteles y Santo Tomás ya se hace referencia a que el derecho es natural y positivo, pero se presentan ambos sin enfrentamientos, sino más bien como un orden de derivación, no desperdiciemos nuestros esfuerzos en luchas inútiles, sería mejor fortalecer ese único sistema jurídico, el cual es en parte natural y en parte positivo.

Como señalé al principio de esta exposición, no se trata de convencer o imponer una doctrina, lo que he pretendido es que la filosofía contem-

¹⁵ Hervada, Javier, *Introducción... op. cit.*, nota 1, p. 86.

poránea del derecho tome su compromiso con la verdad, esté donde esté pues la verdad no se impone, sino que se propone. Ésta es mi propuesta concreta, la cual queda resumida en los puntos citados. Recibamos la filosofía perenne sin perjuicios, sin predisposiciones, que sea ella misma la que nos conquiste o nos aleje, recibámosla como en su momento la escuela de derecho natural apostó por el derecho romano que permitió el inicio de su tercera vida, a beneficio de inventario, sí, a beneficio de inventario, tal vez nos enriquezca, escuchemos la sabiduría que nos antecede, en esa pluralidad actualmente tan de moda debe haber cabida para ella, a lo mejor resulta ser novedosa a pesar de todo.